

RESOLUCIÓN No. 076-A-GADMP-2023

ANUNCIO DEL PROYECTO PREVIO A LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Ing. Jairo Bladimir Herrera González
ALCALDE DEL CANTÓN EL PANGUI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema antes citada en cuanto a los deberes y atribuciones de las y los funcionarios públicos, prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 238 de la misma Constitución, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales gobiernos;

Que, el artículo 264 de la Carta Fundamental determina que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: 4. “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal I), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, inciso primero, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53 ibídem;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la siguiente: d) “Prestar los servicios públicos de agua potable,

alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

Que, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 790 del 5 de julio de 2016, consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “anuncio del proyecto”;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: “...El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”;

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina que: “Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley”;

Que, el 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017, en su inciso segundo dispone que: “(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)”;

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, la Jefe/Director de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal del cantón El Pangui, emite el Certificado del Avalúo del área del terreno de propiedad del señor Aurelio de Jesús Armijos González, a afectarse con la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD EL PANGUI”;

Que, mediante documento GADMP-DPOT-2023-147-M de fecha 18 de agosto de 2023, el Ing. Juan Guamán Morocho, Director de Planificación del Gobierno Municipal del cantón El Pangui, emite el informe técnico para procedimiento de declaratoria de Utilidad Pública para el Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD EL PANGUI”, dentro del cual, manifiesta: “Se recomienda factible continuar el procedimiento respectivo para la Declaratoria de Utilidad Pública, en vista que se cuenta con todos los documentos habilitantes, tanto como, informes favorables por parte de la Consultoría, Registro de la Propiedad y Certificación Presupuestaria, afectando los terrenos del Sr. Aurelio Armajos, ya que el mismo procedimiento al efectuarse, beneficiaría a toda la ciudadanía Pánguense, ya que se obtendría la Viabilidad Técnica, requerida por el MAATE para la ejecución del proyecto del Plan Maestro, en beneficio Colectivo de la ciudadanía, de acuerdo a la siguiente información técnica:

Área de Influencia: El inmueble afectado se encuentra ubicado en el barrio San Isidro de la parroquia y cantón el Pangui, provincia de Zamora Chinchipe.

Número de Predio:	Área m2:	Clave Catastral:
Lote Nro. 02	0.1600 HAS	1906505102001714000
Área de camino de acceso:	0.3051 HAS	

Propietario: AURELIO DE JESUS ARMIJOS GONALEZ y CLAUDINA EMELINA SALINAS SALINAS

Área de terreno afectada: 0.4651 HAS.

Linderos del área afectada: Por el Norte: CON EL LOTE 1 DEL SEÑOR AURELIO ARMIJOS y CLAUDINA EMELINA SALINAS SALINAS.- Por el Sur.- CON EL LOTE 1 DEL SEÑOR AURELIO ARMIJOS y CLAUDINA EMELINA SALINAS SALINAS - Por el Este.- CON EL LOTE 1 DEL SEÑOR AURELIO ARMIJOS y CLAUDINA EMELINA SALINAS SALINAS, CON EL CAMINO DE ACCESO PÚBLICO; y, Por el Oeste.- CON EL LOTE 1 DEL SEÑOR AURELIO ARMIJOS y CLAUDINA EMELINA SALINAS SALINAS.

Que, mediante certificación de fecha 2 de julio de 2021, el Registrador de la Propiedad del Cantón Zamora, certifica que el señor Aurelio de Jesús Armijos González, es propietario de un lote de terreno ubicado en la zona de la parroquia Yantzaza del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, adquirido mediante providencia de adjudicación del IERA que consta registrado en el Tomo Nro. 20, partida Nro. 306, con fecha 18 de junio de 1981; y, que el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón el Pangui, mediante certificado complementario de fecha 17 de agosto de 2023, CERTIFICA: “1-IDENTIFICACIÓN DEL BIEN.- Conforme a la certificación otorgada por: El Dr. Francisco Lupercio Figueroa, en su calidad de Registrador de la Propiedad del cantón Zamora (E), y, la Abg. Rosa Alejandrina Ramón Granda, en su calidad de Registrar de la propiedad del cantón Yantzaza (E), de fechas 2 y 5 de julio de 2022, en su orden, este Registro de la Propiedad a mi cargo, complementa en los siguientes términos que los lotes de terrenos baldíos signados con los números 87 y 82, de 46.40Has., y. 38 10 Has, ubicados en la zona de la parroquia Yantzaza, cantón Zamora, antes Actualmente parroquia y cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad del señor ARMIJOS GONZALEZ AURELIO DE JESUS.- 2.- GRAVAMEN. - Los referidos lotes

de terreno descritos, a la presente fecha, se encuentra LIBRE de todo gravamen que pueda limitar su dominio que conste inscrito en este Registro”;

Que, la Directora Financiera del GADMP con fecha 17 de agosto de 2023, certifica que en el presupuesto del ejercicio económico del año 2023, si existe disponibilidad presupuestaria para la expropiación del área de terreno para la Construcción de la Nueva Captación del Sistema de Agua Potable para el cantón El Pangui;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del alcalde, las siguientes: literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal...; y, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos debidamente motivados que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89, 98 y 99 del Código Orgánico administrativo; por tanto, resulta imprescindible cumplir efectivamente con el anuncio del referido proyecto en los términos que prevé la ley; y,

Que, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE

Artículo 1.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO denominado: “CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD EL PANGUI”, aceptando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de El Pangui, de acuerdo a los siguientes datos:

Área de Influencia: El inmueble afectado se encuentra ubicado en el barrio San Isidro de la parroquia y cantón el Pangui, provincia de Zamora Chinchipe.

Número de Predio:	Área m2:	Clave Catastral:
Lote Nro. 02	0.1600 HAS	1906505102001714000

Área de acceso de camino	0.3051 HAS
---------------------------------	------------

Propietarios: AURELIO DE JESUS AMRIJOS GONALEZ y CLAUDINA EMELINA SALINAS SALINAS.

Área de terreno afectada: 0.4651 HAS.

Linderos del área afectada: **Por el Norte:** CON EL LOTE 1 DEL SEÑOR AURELIO ARMIJOS y CLAUDINA EMELINA SALINAS SALINAS.- **Por el Sur:** CON EL LOTE 1 DEL SEÑOR AURELIO ARMIJOS y CLAUDINA EMELINA SALINAS SALINAS - **Por el Este:** CON EL LOTE 1 DEL SEÑOR AURELIO ARMIJOS y CLAUDINA EMELINA SALINAS SALINAS, CON EL CAMINO DE ACCESO PÚBLICO; y, **Por el Oeste:** CON EL LOTE 1 DEL SEÑOR AURELIO ARMIJOS y CLAUDINA EMELINA SALINAS SALINAS.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público.

Artículo 2.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este Anuncio del Proyecto”, en un medio de comunicación de amplia circulación en la ciudad de El Pangui, cantón El Pangui y en la página web del Gobierno Municipal de El Pangui.

Artículo 3.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios del predio necesario para la ejecución del proyecto, así como a la Unidad de Avalúos y Catastros Municipales; a la Dirección de Planificación de la Institución; y, al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón El Pangui.

Artículo final.- De las publicaciones y notificaciones antes referidas encárguese la Secretaría General de Gobierno Municipal, cuyo titular será el responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

Dada, en el despacho de la Alcaldía del Cantón El Pangui, el dieciocho de agosto del dos mil veintitrés.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Ing. Jairo Bladimir Herrera González
ALCALDE DEL CANTÓN EL PANGUI



El señor Jairo Bladimir Herrera González, Alcalde del cantón El Pangui, dictó y firmó la Resolución que antecede, en la ciudad del dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, a las 14H00.- LO CERTIFICO.-


Dr. Geovanny Caamaño Gangotena
SECRETARIO GENERAL DEL GADM EL PANGUI



